



CUT: 75657-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0416-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 28 de mayo de 2025

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 75657-2025**, presentado por la señora **Pilar Janeth Hernani Vargas**, representada por la señora Ismenia Rosas Hernani, quien solicita modificación de licencia de uso de agua, en el ámbito de la Administración Local del Agua Camaná Majes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, con fecha 14 de abril del 2025, la señora **Pilar Janeth Hernani Vargas**, representada por la señora Ismenia Rosas Hernani; solicitó la modificación de la licencia de uso de agua superficial otorgada para el predio denominado signado con unidad catastral 10490, ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa; adjuntando para ello: **1)** Copia de la Partida Registral N° 04000460, emitida por la Oficina Registral del Arequipa de la SUNARP; en la cual figura el predio con un área de 4,28 ha. de área total a favor de la administrada. **2)** Copia del Informe Técnico N° 250-2024-GRA-GRAG-SGRN-AFTT/JRP emitido por la Sub Gerencia de Recursos Naturales de la Dirección Regional del Agricultura del Gobierno Regional del Arequipa. **3)** Copia del Proveído N° 358-2024-GRA-GRAG-SGRN-AFTT y el Oficio N° 3755-2024-GRA-GRAG-SGRN-AFTT emitidos por la Sub Gerencia de Recursos Naturales de la Dirección Regional del Agricultura del Gobierno Regional del Arequipa mediante los cuales se señala que el predio con U.C. 10490 en la actualidad recae en el predio de U.C. 04665, ubicado en el distrito de Nicolas Pierola, provincia de Camaná y departamento de Arequipa. **4)** Copia de la Resolución Administrativa N° 0393-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.CM mediante la cual se otorga la licencia de uso de agua del predio objeto del presente procedimiento a favor de Julio Esmeli Villanueva Rojas. **5)** Constancia N°

41-2024-JUC mediante la cual se señala que el predio de U.C. 04665 se encuentra dentro del padrón de usuarios a favor de Julio Esmeli Villanueva Rojas.

Que, se realizó la evaluación correspondiente por parte del Área Técnica emitiéndose el Informe Técnico N° 0069-2025-ANA-AAA.CO/JMPV, mediante el cual se concluye que existen los elementos técnicos necesarios para extinguir y otorgar la licencia de uso de agua modificando el área bajo riego y volumen de agua; en virtud a: **i)** En el Módulo de Información de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (MIDARH) MIDARH el predio con UC N° 04665 cuenta con licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en el bloque de riego Los Molinos con código PCAM-4700-B53, comisión de usuarios Sonay, Junta de Usuarios Camaná, a favor de Villanueva Rojas, Julio Esmeli, con un área bajo riego de 4,48 ha a través de la Resolución Administrativa N° 0393-2005 GRA/PR-DRAG-ATDR.CM. **ii)** Respecto de la titularidad del predio UC N° 04665 se adjunta copia Partida Registral N° 04000460 donde se rectifica datos de unidad catastral, se inscribe el dominio del predio a favor de Pilar Janeth Hernani Vargas y actualiza el área total.

Que, efectuada la evaluación legal mediante Informe Legal N° 0236-2024-ANA-AAA.CO/YISG, se tiene que, en el presente procedimiento administrativo aunque inicialmente se planteó como uno de modificación de licencia de uso de agua, se advierte que se trataba de un cambio de titular y una modificación del área bajo riego en relación al derecho primigenio y del número de la unidad catastral acreditado con la Partida Registral N° 04000460, emitida por la Oficina Registral del Arequipa de la SUNARP; en la cual figura el predio con un área de 4,28 ha. de área total a favor de la administrada, y el Proveído N° 358-2024-GRA-GRAG-SGRN-AFTT emitido por la Sub Gerencia de Recursos Naturales de la Dirección Regional del Agricultura del Gobierno Regional del Arequipa; esto se acredita que **no se mantiene las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio**¹, al disminuir el área bajo riego, producto de dicha modificación hay un remante de agua que deberá revertir a la fuente; esto en concordancia con lo evaluado por el Área Técnica. En consecuencia, se debe proceder a extinguir la licencia primigenia y otorgar de la nueva licencia a favor de la administrada con la correspondiente disminución del área bajo riego.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de Julio Esmeli Villanueva Rojas, para el predio con UC N° 10490, mediante Resolución Administrativa N° 0393-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.CM; conforme a los fundamentos glosados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de la **Pilar Janeth Hernani Vargas**, para el predio con UC N° 04665, conforme al contenido del Informe Técnico N° 0069-2025-ANA-AAA.CO/JMPV; a los considerandos glosados en la presente resolución; y el siguiente detalle:

¹ Resolución N° 321-2015-ANA/TNRCH https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/r321_cut_68763-2014_exp_1268-2014_southern_peru_0.pdf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A0FFEA31

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m ³ /año)
Usuario	DNI / RUC	Código Catastral	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha.)	
HERNANI VARGAS PILAR JANETH	29699897	04665	Sonay	4,28	205 440,00
Centroide del lugar de uso, UTM WGS 84		E 755451 N 8175302			
UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
Departamento	Arequipa	Bloque de Riego	Sonay	Código de bloque	PCAM-4700-B53
Provincia	Camaná	Fuente de Agua Nombre	Rio Camaná	Tipo de fuente	SUPERFICIAL
Distrito	Nicolas de Pierola	Nombre bocATOMA	Sonay	Nombre Canal	Sonay
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS			
Junta de Usuarios	Camaná	Aprobación De Bloque	R.A. N° 509-2004- ATDR.M/DRA.CM	Asignación en el Bloque	R.A. N° 514-2005- ATDR.M/DRA.CM
Comisión de Usuarios	Los Molinos				

CUADRO N° 02: DESAGREGACION MENSUAL DEL PREDIO UC N° 01890

Meses												m ³ /año
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	205440,00
17055,83	19057,87	15708,31	16940,33	12474,24	11473,22	8085,16	2002,04	14630,28	35921,20	25718,50	26373,01	

ARTÍCULO 3°.- Revertir a la fuente natural y a dominio del Estado un volumen de agua de 10 920,97 m³/año producto de la reducción del área bajo riego, conforme a los considerandos glosados en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Agua la modificación de la licencia de uso de agua concedida mediante la presente resolución; conforme a los considerandos glosados.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a los Julio Esmeli Villanueva Rojas, Pilar Janeth Hernani Vargas y a la Junta de Usuarios Camaná.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A0FFEA31